

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

(003287 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se autoriza a la Dirección de Comunicaciones el acceso, uso y administración de las bases de datos institucionales para fines de promoción y difusión de la oferta institucional"

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y la Resolución Rectoral No. 001425 de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 establecen las disposiciones generales para la protección de los datos personales en Colombia, y determinan que las entidades públicas que efectúen tratamiento de información personal deben garantizar los derechos de los titulares, respetando los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Que la Universidad del Atlántico, en cumplimiento de dicha normativa, adoptó mediante Resolución Rectoral No. 001425 del 5 de julio de 2016 la Política de Tratamiento de Datos Personales, en la cual se definen los lineamientos, mecanismos y procedimientos para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de la información personal bajo su custodia, asegurando el respeto de los derechos fundamentales al habeas data y a la intimidad.

Que conforme al artículo 8 de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad del Atlántico, toda dependencia que requiera efectuar tratamiento de información personal debe garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, finalidad y proporcionalidad, así como adoptar medidas técnicas, humanas y administrativas que aseguren la protección, integridad y confidencialidad de la información contenida en las bases de datos institucionales.

Que la Dirección de Comunicaciones, en desarrollo de las funciones asignadas para la promoción, difusión y posicionamiento institucional, requiere acceder a determinadas bases de datos administradas por dependencias académicas y administrativas, con el fin de difundir la oferta institucional de programas, servicios, actividades y eventos, dentro de los límites establecidos por la normativa de protección de datos personales y en estricto cumplimiento de la misión educativa y cultural de la Universidad.

Que la Política de Tratamiento de Datos Personales de Egresados (as), adoptada mediante Resolución Rectoral No. 000693 de 2016, dispone que el tratamiento de los datos de esta población debe realizarse exclusivamente con fines institucionales, educativos, investigativos, de seguimiento y comunicación, bajo estrictas condiciones de seguridad y confidencialidad, y con sujeción a la autorización previa, expresa e informada de los titulares.

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

(003287 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se autoriza a la Dirección de Comunicaciones el acceso, uso y administración de las bases de datos institucionales para fines de promoción y difusión de la oferta institucional"

Que el tratamiento de los datos personales con fines de comunicación institucional constituye una actividad legítima y proporcional al cumplimiento de las funciones públicas y misionales de la Universidad, siempre que se garantice la protección de los derechos fundamentales del titular y se respete el principio de autodeterminación informativa.

Que conforme al principio de responsabilidad demostrada y al artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, corresponde a la Universidad del Atlántico adoptar las medidas necesarias para evidenciar el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantizar el uso responsable de las bases de datos institucionales.

En virtud de lo anterior, se hace necesario autorizar expresamente a la Dirección de Comunicaciones de la Universidad del Atlántico para acceder, usar y administrar las bases de datos institucionales, bajo los principios, condiciones y restricciones definidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales y en las demás disposiciones legales aplicables.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Dirección de Comunicaciones de la Universidad del Atlántico el acceso, uso y administración de las bases de datos institucionales que reposen en las diferentes dependencias de la Universidad, única y exclusivamente para fines de comunicación, promoción, visibilización y difusión de la oferta institucional, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales (Resolución Rectoral No. 001425 de 2016) y en la Política de Tratamiento de Datos Personales de Egresados y Egresadas (Resolución Rectoral No. 000693 de 2016).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Comunicaciones será responsable del uso adecuado de la información personal a la que tenga acceso, debiendo implementar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y legalidad del tratamiento de los datos personales, conforme a la normativa vigente y a las políticas institucionales adoptadas.

PARÁGRAFO. La Dirección de Comunicaciones deberá llevar un registro actualizado de los accesos y tratamientos realizados sobre las bases de datos institucionales, e informar semestralmente a la Oficina de Control Interno sobre el cumplimiento de las medidas de protección y seguridad implementadas, en aplicación del principio de responsabilidad demostrada.

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

(003287 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio de la cual se autoriza a la Dirección de Comunicaciones el acceso, uso y administración de las bases de datos institucionales para fines de promoción y difusión de la oferta institucional"

ARTÍCULO TERCERO: En ningún caso la información podrá ser compartida con terceros ajenos a la Universidad del Atlántico ni utilizada con fines comerciales o lucrativos distintos a los autorizados expresamente en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El acceso a datos sensibles requerirá la autorización previa, expresa e informada del titular, salvo las excepciones contempladas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO: Las dependencias académicas y administrativas deberán suministrar y facilitar el acceso a la información requerida por la Dirección de Comunicaciones en cumplimiento de esta resolución, siempre que se garantice el cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los 21 días del mes de octubre del 2025



JOSEFA CASSIANI PEREZ
Rectora (e)

Proyectó: LRamirez
Directora de comunicaciones
Revisó: MBocanegra
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica